



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PRIMARIA

## CIRCULAR N°30

Montevideo, 22 de junio de 2022

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia de la Circular N°19/2022 (Resolución N°1287/ 2022 del Acta N°11 de fecha 20 de abril de 2022), del Consejo Directivo Central por la que establece el derecho de los concursantes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública a la exposición por parte de los Tribunales actuantes de las razones académicas que motivaron la calificación.

Saludamos a usted atentamente.

Dra. Esc. Bettina Recchia  
Secretaria General

Dra. Mtra. Graciela Fabeyro  
Directora General

lb



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



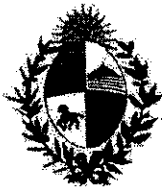
## **CIRCULAR N°19/2022**

**Referente: Derecho de los concursantes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública a la exposición por parte de los Tribunales actuantes de las razones académicas que motivaron la calificación.**

Res. N°1287/022, Acta N°11

Exp. 2022-25-1-002187

Fecha: 20/04/22



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N°19/2022**

Por la presente Circular N°19/2022, se comunica la Resolución N°1287/022 del Acta N°11 de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** El Lineamiento Estratégico N°6 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública [ANEP] en el que se trazan las acciones tendientes a la mejora de la gestión institucional del ente, profesionalizado los procesos que se llevan a cabo en las distintas áreas;

**CONSIDERANDO:** I) que tanto el Estatuto del Funcionario Docente como el Estatuto del Funcionario No Docente en sus artículos N°25 y N°119 respectivamente establecen que *"Las decisiones del Tribunal de concurso sólo podrán ser revisadas por parte de los Consejos a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria. Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes"*;

II) que sin perjuicio y a efectos de avanzar en la transparencia y atención de los derechos de los funcionarios en general procede adoptar esta resolución;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;


**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Establecer, con carácter general, que en los diferentes concursos que se lleven adelante en la Administración Nacional de Educación Pública los concursantes tendrán derecho a la exposición por parte de los Tribunales actuantes de las razones académicas que motivaron la calificación/evaluación de la que fueron objeto en las pruebas correspondientes, además del derecho a acceder a los mismos en forma previa o concomitante.

Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

